

000 00021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AMARCO, ALIMENTOS MARINOS S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AMARCO, ALIMENTOS MARINOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de septiembre de 1988 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 89-2-1, **012302** el **29 de diciembre de 1989** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3631 L.I el 29 de diciembre de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la ingeniera comercial Adriana Crespo Novillo, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad y en su calidad de Presidenta de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/2'000.000.00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en especie mediante el aporte de un bien mueble.
- 5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno a la dos mil, por un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se reforma además el Artículo Cuarto que se refiere al objeto social y dirá: La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, reparación, fabricación, compra, venta de: medicinas, material de curación, y de cirugía, soluciones para diálisis renal; De toda clase de equipos de telecomunicaciones; sus repuestos y accesorios; De equipos de computación; De todo tipo de máquinas, equipos y material de oficinas; De llantas, tubos, aros para toda clase de automotores; De

artefactos electrodomésticos y todos los que sean para uso del hogar: A la importación, distribución de máquinas para panificación y zapatería, sus accesorios y repuestos: A la comercialización y exportación de artesanías tales como trajes confeccionados a mano, souvenirs, objetos tallados en madera; De equipos para pesca industrial y deportiva, equipos deportivos, tales como balones de futbol, juego de pesas, guantes de box, zapatos de futbol. A la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y reparación de equipos industriales agropecuarios, mecánicos, metalmecánicos, médicos, equipos de bombeo tales como bombas hidráulicas, de succión, motobombas, equipos para la industria de la imprenta: De toda clase de insumos para la agricultura: A la importación, exportación, comercialización, compra-venta, distribución, producción y procesamiento de frutas cítricas, tales como tomates, pimientos, paja toquilla, naranjas, mandarinas limones, limas, palo de balsa, banano, sandías, papayas, pepinos; De equipos fotográficos y de filmación, De toda clase de equipos de seguridad industrial; maquinarias para la fabricación y procesamiento de toda clase de plásticos; de artículos de bazar; de licores en general; de vehículos en general; y, a la construcción de la infraestructura destinada a la instalación de equipos de telecomunicaciones: A la cría, cultivo, envasamiento, procesamiento, desove, industrialización y comercialización de todo tipo de especies bioacuáticas, ya sea en piscinas, viveros, etc. Como medio para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, importar comprar o adquirir los equipos y herramientas necesarios para la fabricación de sus productos, podrá ser socia o accionista de otras compañías constituidas o por constituirse, ser agente, representante y comisionista de importadores de casas nacionales y extranjeras, intervenir en toda clase de concursos de ofertas y licitaciones, en fin la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que esten permitidos por las leyes ecuatorianas y que esten relacionados con su objeto.

eac.

Guayaquil, 18 de enero de 1990

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL